



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICION ESPECIAL
MARZO-ABRIL/2022

Fecha de publicación: 22 de abril de 2.022

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

CPN DANIEL NESTOR GARCIA

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.213/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal: Atribuciones y Deberes del HCD, Ordenanza N° 1199/2021, Ley de Obra Pública y demás modificatorias, leyes aplicables supletoriamente y demás normativas vigentes, Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (RESOL- 2021-59-APN-MOP/ Resolución Ministerial SIPPE 157179);

CONSIDERANDO:

Que se presenta una obra de gran importancia en la ciudad, que se ubicará al oeste de la planta urbana en el lote 02, Manzana 289 W3-657-1, entre medianeras cuyas dimensiones son de 10 mts. x 30 (ancho de frente 10 mts. por largo 30 mts. de fondo, es parte del lote mayor de la misma manzana 289 lote N° 02 bajo partida Inmobiliaria W3-657-1) sito en la calle parque Nacional El Palmar N° 1.586.

Que la situación dominial del lote presenta dominio a nombre del Municipio de Gdor. Virasoro/Provincia de Corrientes, Inscrito en el registro de la Propiedad Inmueble Matrícula Individual Folio Real 4588, con accesibilidad de sobre la Calle Parque Nacional El Palmar. Cuenta con acera de hormigón en buen estado y calzada entoscada, la distancia a la arteria empedrada más cercana está a 378 metros, además se cuenta con acceso al transporte público de Servicio urbano de pasajeros a 100 metros de la primera parada.

Que el lote se encuentra sobre la cota 116 de inundabilidad establecida por la Provincia, punto no menor a destacar y sobresaltar, además el lote se encuentra en condiciones óptimas para comenzar con la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en el Barrio santa Rita, uno de los barrios populosos de la Ciudad caracterizado por familias de obreros de bajos recursos que, en la mayoría de los casos, no logran acceder a los servicios de atención materno infantil por la gran demanda en la ciudad que satura las capacidades de contención en las infraestructuras.

Que se procederá al llamado de Licitación Pública, de acuerdo al pliego de condiciones generales y especiales a ejecutar, con apertura de sobres en tiempo y forma conforme las normativas legales, los protocolos vigentes, que todo ello surgirá de la ordenanza aprobada por el HCD.

Que se harán las publicaciones y luego continuar con el procedimiento licitatorio conforme a derecho, analizando las ofertas y oferentes, las ofertas serán presentadas y evaluadas por el DEM que emitirán dictamen correspondiente con informe respecto de la admisibilidad y viabilidad de las propuestas resultantes.

Que Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación e información, surgiendo evidente la necesidad de la realización de dichas obras siendo que la misma es de vital importancia para la comunidad de Gdor. Virasoro por lo que su puesta en marcha es necesaria y redundante en un beneficio al municipio y a la comunidad en sí, por lo que se considera procedente la presente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública con todos sus efectos para otorgar la obra de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL (CDI), del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (RESOL-2021-59-APN-MOP/Resolución Ministerial SIPPE 157179), por el importe de Pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos setenta y ocho con 00/100 cvos. (\$ 52.470.578,00).

Artículo 2°: AUTORIZAR al DEM a elaborar los pliegos de base y condiciones a los efectos de la presente.

Artículo 3°: Sancionada la Ordenanza el DEM determinará el valor del pliego, los plazos legales de la fecha del acto de apertura de ofertas y demás proceder del acto licitatorio mismo, todo sujeto a derecho.

Artículo 4°: AUTORIZAR al DEM a suscribir el pertinente contrato a los efectos de corresponder para el cumplimiento efectivo de la licitación.

Artículo 5°: Oportunamente, imputar al presupuesto vigente partida a corresponder.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.214/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su articulado pertinente, la Ordenanza N° 168/98, normativas concordantes y vigentes;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Faltas Municipal tiene competencia para dar cumplimiento a todo el orden normativo local de nuestra jurisdicción.

Que el Juzgado tiene premisas y principios importantes que dan validez sus actos y al proceso en sí, destacándose la celeridad, inmediatez, especialización, entre otros.

Que la organización, atribución y deberes deberán regir el orden de esta institución como poder del estado.

Que además del Juez de Faltas, es importante la función que cumple el Secretario del Juzgado, ante ello debemos prestar la máxima colaboración para que su organismo funcione en el buen orden de funciones.

3

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que se elevará la propuesta para que se presente a postulación a la Secretaria del Juzgado conforme normas vigentes y aplicables.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: DESIGNAR a la Abogada DUARTE VIRGINIA ELIZABETH, DNI N° 37.043.468, MP de la V Circ. N° 7701, como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal conforme las leyes locales, todo ello en uso de sus atribuciones y funciones.

Artículo 2°: TOMAR Posesión del cargo bajo juramento de la ley una vez aprobada la presente Ordenanza.

Artículo 3°: ADJUNTAR documentación de rigor a los efectos formando parte integra de la misma.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.215/2022.-

VISTO:

El Artículo 87°, inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la presente firma comercial, es fuente generadora de trabajo y mano de obra local lo que redundan en beneficio de la población en general ya que impacta positivamente en el sector socio-económico local.

Que Virasoro es beneficiada en cuestiones económicas y laborales, pero al mismo tiempo en cuestiones medio ambientales, ya que muchos de los desechos que podrían generar focos ígneos o de contaminación son utilizados con fines de producir energía sana y limpia.

Que en los tiempos de pandemia y ante la crisis planteada por el Covid 19, se hace necesario acompañar y propiciar medidas que acompañen y fortalezcan las trayectorias de las empresas locales para continuar ejerciendo sus actividades dentro de los parámetros de la nueva normalidad responsable.

Que la Carta Orgánica Municipal nos faculta a legislar medidas que redundan en beneficio de la comunidad en general.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR el pago de Tasas y servicios a FRESA Energía Renovables de Gobernador Virasoro, domiciliada en Ruta Nacional 14, Kilómetro 759, Paraje San Alonso, Corrientes, por el período 2022.

Artículo 2°: CONDONAR deudas devengadas por Tasas y tributos municipales retroactivas al año 2020 y 2021.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.216/2022.-

VISTO:

El Artículo 87°, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento técnico, administrativo y moderno que sirva de base para una eficiente acción para el cumplimiento de control del área de importancia sanitaria.

Que las normativas municipales vigentes en la materia datan ya de muchos años atrás y a la fecha han perdido eficiencia.

Que el crecimiento geográfico poblacional y el crecimiento comercial traen aparejado consigo las necesidades de un mayor y mejor control de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad asociadas a la relación hombre-ambiente.

Que sabemos que hay en la localidad empresas y/o profesionales dedicadas al control de plagas por lo que se hace sencillamente aplicable el principio de subsidiaridad respecto de la mayor parte de las funciones que hasta el momento venía desarrollando la Municipalidad.

Que es entonces necesario e imprescindible reglamentar la actividad de las citadas empresas y/o profesionales de modo de ofrecer a la comunidad una adecuada protección en relación a la delicada tarea a llevar adelante.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ESTABLECER que todos los propietarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles urbanos están solidariamente OBLIGADOS a:

a)- REALIZAR EL ORDENAMIENTO DEL MEDIO: Desmalezamiento, descacharrizado, evitar el acumulación de basura, materias orgánicas en descomposición e inorgánicas. Evitar el acumulación de materia vegetal en descomposición y toda otra acción tendiente a la prevención de enfermedades emergentes y al exterminio de plagas declaradas tales, como así también a adoptar las medidas que fije la respectiva reglamentación para evitar el desarrollo y la propagación.

b)- LA PERIORIZIDAD DE LOS TRATAMIENTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y SU CERTIFICACIÓN:

TRIMESTRAL: En los medios de transportes (Remisses, taxis, minibuses, transportes Escolares, Transporte urbanos de pasajeros y transportes de alimentos), cargas generales, además de moteles- hospedajes, hoteles de todas las categorías, casas de pensión, salas de espectáculos, boliches bailables, pub, sanitarios- consultorios etc.

BIMESTRAL: En todos los comercios de gastronomía claramente especificados: Panaderías, industrias de la carne, fábricas de pastas derivados, fruterías y verdulerías, almacenes menores y mayoristas, autoservicios, supermercados, hipermercados, autostop, kioscos de comestibles, carritos móviles con o sin parada fija, dietéticas, servicios de catering.

TRIMESTRAL: Otros locales de acceso al público, establecimientos escolares, entidades bancarias financieras, agencias y subagencias de quinielas, librerías, papeleras, telecentros, oficinas varias, bicileticas, talleres, funerarias, chacaritas, automotores (ventas), bazares, pinturerías, ferreterías, estaciones de servicios, agropecuarias, despachos de gas, tiendas, ventas de artículos para el hogar, casas deportivas, mueblerías, academias, institutos privados, seguros y servicios varios y otras actividades comerciales de servicios de transportes y agropecuarios comerciales.-

Artículo 2°: DISPONER que una especie será declarada: "PLAGA" en un área determinada por el Municipio a través de la Dirección de Bromatología y Zoonosis u otra que la suplante cuando su existencia produzca problemas de tipo sanitarios o molestias o incomodidades importantes a la población o modifique desfavorablemente el equilibrio del ecosistema considerado. Tal declaración deberá basarse en estudios epidemiológicos y ecológicos aprobados por el Organismo competente.

Artículo 3°: ESTABLECER en carácter de OBLIGATORIO el tratamiento de los inmuebles previo a su demolición, de modo que al iniciarse esta se hallen libre de plagas.

Artículo 4°: ESTABLECER en carácter de OBLIGATORIO el tratamiento de depósitos, obras abandonadas, edificios de departamentos con más de veinte (20) unidades de viviendas y locales de acceso al público, con la periodicidad que se determine en la Reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: ESTABLECER en carácter de OBLIGATORIO que las empresas dedicadas al control de plagas, al finalizar su trabajo, coloquen en los inmuebles y locales comerciales en lugar visible la oblea de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, de igual manera en los automotores mencionados en el Artículo 1°, Inc. b), se deberán exhibir en lugar visible.

Artículo 6°: TODO responsable de inmuebles en que se verifique la infestación por PLAGA, será intimado a comenzar y terminar las acciones tendientes a su erradicación, en los plazos que se establezcan, vencidos estos plazos y verificado el incumplimiento se dispondrá la ejecución de los trabajos de saneamiento con cargo al propietario sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 7°: LA EXISTENCIA de afectación, la determinación de su nivel o de su desaparición, solo podrán ser acreditados por el personal idóneo de la Dirección de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de Gdor. Virasoro Corrientes.

Artículo 8°: LA DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA Y ZOONOSIS de la Municipalidad, instituirá al Público sobre la manera más idónea de controlar las plagas y velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamentación.

Artículo 9°: A LOS EFECTOS de la presente Ordenanza se entenderá por: a).- DESINSECTACION: A los procedimientos físicos, químicos o biológicos aprobados para la destrucción o exterminio de insectos u otros ectoparásitos indeseables.- b).- DESINFECCIÓN: A los procedimientos físicos, químicos o de origen biológicos aprobados para la destrucción de microorganismos infecciosos, fuera de organismo humano.- c).- DESRATIZACIÓN: A los procedimientos físicos, químicos o de origen biológicos aprobados para la destrucción de roedores indeseables en el medio ambiente. D). - EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DE CONTROL DE PLAGAS Y/O PROFESIONALES O LAS PERSONAS REALES O IDEALES autorizadas para la ejecución de los trabajos mencionados, habilitados por la Municipalidad y con certificado habilitante expedido por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Artículo 10°: LAS DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES Y OTRAS requeridas espontáneamente por los particulares o las que sean exigibles en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza, será exclusivamente realizadas por las empresas especializadas, debidamente autorizadas por la Municipalidad, salvo circunstancias de fuerza mayor, de gravedad inminente que comprometa la Salud Pública, en cuyo caso intervendrá personal y equipo técnico de la Dirección de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Corrientes.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 11°: LA REGLAMENTACIÓN que se dicte para la habilitación y funcionamiento de Empresas dedicadas al control de Plagas Urbanas, desinfección, desinsectación o desratización, deberán necesariamente considerar su idoneidad, responsabilidad y solvencia. Por lo que exigirá: a)- Estrictas condiciones de higiene y seguridad de los locales, respecto de manipuladores y vecinos. b)- Normas de protección para los operarios, detalles de equipos y elementos de trabajo. c)- La obligación de contar con un responsable técnico y un profesional idóneo, Médico Veterinario matriculados al día, de la Provincia de Corrientes, con determinación de funciones y responsabilidades. d)- El uso de productos y procedimientos autorizados y el control de su utilización.

Artículo 12°: LAS EMPRESAS prestadoras de servicios de fumigación y/o dedicadas al control de plagas serán responsables penal, civil y/o comercialmente ante posible demandas particulares y podrán ser sancionadas por el Juzgado de Faltas Municipal.- 12.1) Clausura Temporal, Total o Parcial del establecimiento o empresa.- 12.2) Suspensión o Cancelación de la Habilitación, autorización, elaboración o comercialización.- 12.3) Publicación de la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.

Artículo 13°: EL SECUESTRO Y/O INTERVENCIÓN DE LAS MERCADERIAS o de los objetos en contravención y de los elementos idóneos indispensables, empleados para cometerlos, con carácter preventivo, podrán ser dispuestos por Organismos Técnicos Municipales competentes, mientras que el Departamento Ejecutivo podrá ordenar las medidas del Artículo 11°.

Artículo 14°: QUEDAN derogadas las Ordenanzas y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 15°: AUTORIZAR al Juzgado de Faltas Municipal, para que, en caso de no cumplimiento de la presente, aplique las sanciones correspondientes a tal efecto.

Artículo 16°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.217/2022.-

VISTO:

Título IX, Órganos de control, Capítulo I Tribunal de Cuentas Municipal, Art. 320 a 341, y demás artículos normativos de la presente remitente del capítulo, como normas aplicables vigentes, y Resolución 003/2022 del HCD, y notas año 2022 mesa de entrada N° 037, 042, 044, 056, 075, 076, 077, 078,080,083,084 y 100;

CONSIDERANDO:

Que la conformación del Tribunal de Cuentas Municipal (TCM), es determinable en cuanto a la ALIANZA O PARTIDO de mayor cantidad de sufragios obtenidos en las elecciones de categoría concejales y que es renovable cada 4 (cuatro) años. En este caso, por las elecciones del 14 de noviembre de 2021, conforme resultados expuestos por Acta N° 113 de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, el día 3 de Diciembre del 2021, ante ello se debe conformar el cuerpo cumpliendo la Carta Orgánica.

Que de público y notorio conocimiento, el orden de mayor obtención de votos en categoría Concejales para proponer a los Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal queda: En primer lugar es ocupado por la ALIANZA FRENTE RENOVADOR VIRASOREÑO (LISTA 211), en segundo la ALIANZA ECO +VAMOS CORRIENTES (LISTA 206) y tercero CAMBIO AUSTERIDAD Y PROGRESO (LISTA 28).

Que oportunamente se han presentado escritos en los cuales se postulan los candidatos a cubrir los cargos de miembros del TCM en el orden de titular y suplente por las Alianzas y/o Partidos, antes mencionados, conforme su denominación inscripta y reconocida por ante la Justicia Electoral.

Que en pos del análisis de lo presentado con toda documentación, corresponde aprobar la postulación al cargo de MIEMBRO TITULAR al Contador Público Nacional GARCIA RUSCA DANIEL NESTOR, D.N.I. N° 10.485.850, y al Abogado COSTA MARITO SEBASTIAN, D.N.I.N° 30.112.101, AL CARGO MIEMBRO SUPLENTE. Surge de la vista y examen de documentación adjuntada, que han cumplido los requisitos para recibir el acuerdo del cuerpo legislativo.

Que en segundo lugar, para el análisis existe nota con número de mesa de entrada del HCD N° 042 de fecha 25/02/22, presentada y firmada por los Concejales de diferentes espacios políticos que han sido elegidos por la alianza política "ALIANZA ECO+ VAMOS CORRIENTES" y "ALIANZA ENCUENTRO POR CORRIENTES", donde los firmantes son concejales electos del año 2021 y del 2019, detectando la ausencia del elemento formal de la firma del apoderado de la Alianza ECO+ VAMOS CORRIENTES LISTA 206, que se ubicó en segundo lugar en estas últimas elecciones del 14 de noviembre 2021. Es importante aclarar que la formalidad es subsanable en cuanto a la presentación y a estos efectos y velando por los derechos de la ALIANZA, se solicitó que la correspondiente nota sea firmada por los apoderados (Sr. REY MIGUEL o Sra. RODRIGUEZ GRACIELA), siendo presentada por el apoderado Martínez, y que ratificara o rectificara, a sus efectos lo presentado conforme nota N° 042/22, ut supra, para dar la validez legal por aplicación de la Carta Orgánica Municipal artículo 321. Subsana la formalidad, se deberá proceder al análisis de los postulantes por la Comisión de Gobierno e Interpretación de este Honorable Concejo Deliberante.

Que el 10 de marzo se presentó nota N° 080/22, adjuntando la documentación del postulante Abog. DE LA CRUZ, JOSÉ GUILLERMO, firmada nuevamente por los Sres. Concejales que conforman las Alianzas antes mencionadas, con faltante de renunciadas jurídicas legales aceptadas y proveídas oportunamente. Seguidamente el 14

de marzo se presenta nota N° 084/22, firmado por una concejal de la Alianza con documentación del Cdor. MARTÍNEZ CARLOS RODOLFO, con faltante de libre de deuda alimentario y certificado de antecedentes.

Que el 14 de marzo se ha notificado a la Alianza ECO+ VAMOS CORRIENTES LISTA 206, de la Resolución N° 003/2022, y hasta la fecha vencido los plazos, falta que se cumplimenten términos legales de la COM para efectuar el correcto análisis para prestar acuerdo a las postulaciones del miembro titular y del miembro suplente del TCM. Resaltar que la nota presentada en el HCD N° 100/22 de fecha 17/03/22 solo ratifica la nota 084/22 del 14 de marzo, sin mencionar la nota N° 042/22 considerándose así no presentada la ratificación al Abogado DE LA CRUZ, JOSÉ GUILLERMO, solamente ratificando una documentación del postulante Cr. MARTINEZ, CARLOS RODOLFO, en el debido plazo. Esta Nota 100/22 es a los efectos de la notificación de la Resolución 003/22 del HCD, estando así en pleno conocimiento legal de sus actuaciones.

Más allá de considerarse la ratificación de la nota mencionada ut supra, donde refiere únicamente a documentación del Cdor. Martínez Carlos Rodolfo, que se adjunta, y se observa que el plazo que se ha estipulado es más que prudente, evitando de esta manera vulnerar los derechos de la ALIANZA, seguimos sin poder analizar las documentaciones en cumplimiento de la COM, ante la faltante ratificación de la Nota 042/22 que se presentó en el HCD. Pero, también es de saber que donde hay derechos existen las obligaciones, y para poder correr con los cargos legales de la COM es de suma importancia cumplir con cada uno de los requerimientos en tiempo y forma, o dar los elementos que la ley prevé para poder no quedar sin cumplir con nuestras obligaciones como las leyes marcan.

Que estas obligaciones en un todo de acuerdo con la COM son por cargo de la ALIANZA en lo que respecta a su actuación en los articulados de la misma, esta debe velar por hacer de sus derechos conforme la ley y responder por sus obligaciones siendo ellos responsables y culpables por incumplimiento. Que desde el 25 de febrero la ALIANZA ECO +VAMOS CORRIENTES viene suministrando de a poco la documentación que desde el 14 de noviembre de 2021, sabiendo su obtención de segundo lugar, debía tener pleno conocimiento para su postulación a los Miembros del Tribunal de Cuentas, demostrando así que los incumplimientos no pueden ser avalados por quienes debemos hacer un control exhaustivo de las presentaciones como manda la COM. Siguiendo esta línea no podemos valorar las presentaciones en tiempo y forma atento Art. 321, sgtes. y ccdtes, porque no los fueron por falta de la ratificación de ambos postulantes en el primer escrito presentado en nota 042 firmado por concejales de la Alianza ECO+VAMOS CORRIENTES y ALIANZA ENCUENTRO POR CORRIENTES, reiteramos donde se solicitó a posteriori, expresamente, por Resolución 003/22, que ratifiquen o rectifiquen los Apoderados Legales de las Alianzas la nota presentada avalando así lo referido, en consecuencia no han presentado postulaciones correctamente, amén de ello debemos resolver en cuanto a no tener por presentado por no quedar debidamente ratificada las presentaciones oportunas y vencidos los plazos otorgados por este Honorable Concejo Deliberante, siempre velando por los derechos exigiendo que se cumplan con las obligaciones. Asimismo, se continuará con el procedimiento legal de la COM en los órdenes seguidos ante lo dictaminado.

Que siguiendo el orden de resultado de las elecciones, en tercer lugar, se procede a analizar la nota de presentación de la expresión política de CAMBIO AUSTRERIDAD Y TRABAJO (LISTA 28), de estas notas mesa de entrada HCD 037 del 18/02/22 y 056 del 03/03/22, no podemos hacer el análisis ya que es presentada en primer término en tiempo, pero, por dos personas que no acreditan en debida forma la representación del partido Político invocado, y a posteriori con fecha 03/03/22 (nota 056) hay una nueva nota firmada por el apoderado del partido que da formalidad, pero sin ratificar o rectificar, con sus efectos, la primera presentada oportunamente en debido tiempo. Ante ello, la Comisión solicito para subsanar la falencia señalada, Resolución N° 003/22 del HCD, una nota ratificando o rectificando, con los efectos que implica, en cuanto a la presentación, y a estos efectos y velando por los derechos del partido, consecuencia no se podía hacer el análisis completo, por la falta de formalidad correspondiente de la Carta Orgánica, de esta manera, la Comisión de Gobierno e Interpretación, podrá evaluar la postulación estudiando lo establecido en el Artículo 332, 333, sgtes y ccdtes.

Que seguidamente tenemos diferentes notas para análisis con documentación presentada en el mes de marzo del 2022 en el HCD N° 075, 076 y 083, esta última ratifica la nota N° 037/22, presentada en tiempo y forma. Procediéndose al análisis de la propuesta como titular DALCOLMO EUGENIA LEONOR, D.N.I. N° 31.183.670, falta documentación que acredite con los requerimientos de la COM para ser miembro del TCM no siendo suficientes los que tenemos a la vista, de esta manera no se cumple con la norma Art. 332 sgtes. y ccdtes. En cuanto al suplente Cdor. FRATTINI JAVIER ARTURO, D.N.I. N° 16.003.670 cumple con los recaudos normativos para prestar acuerdo de su postulación quedando, así bajo cargo de miembro titular del TCM.

Que dado los tiempos transcurrido por el sobrado plazo legal corrido, en pos del ejercicio del derecho y respeto a la voluntad de los sufragantes, hoy se debe dar una decisión que respete la seguridad jurídica y administrativa que impone la COM para velar por la transparencia de la gestión de gobierno, cerrando los plazos de espera para el cumplimiento de presentación de la documentación que acredite la existencia de requisitos necesarios para el nombramiento al cargo de miembro del TCM.

Que en los casos expuestos, preservamos los derechos de las ALIANZAS O PARTIDOS, y el sufragio obtenido, donde la población se ve representada por estos actores políticos, y como se debe, asimismo, las partes, deben presentar lo que corresponde para proteger nuestra COM.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ADJUNTAR como parte íntegras de la presente las notas de mesa de entrada del HCD N° 037,042, 044, 056, 075, 076, 077, 078, 080,083, 084 y 100 del año 2022, referentes a Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°: DESE por cumplido todos los plazos legales y de intimación en tiempo y forma para cumplimentar los rigores de la COM en las postulaciones de Miembros del Tribunal de Cuentas de las ALIANZAS Y PARTIDOS, y tomar juramento conforme la norma legal y vigente una vez que el Tribunal se encuentre conformado en su totalidad de miembros.

ARTÍCULO 3°: PROCÉDASE a notificar por Presidencia para continuar con los procesos legales de la COM en el orden correspondiente para presentación de postulantes de la seguida en términos de las elecciones del 14 de noviembre del 2021, categoría Concejales, Partido MOVIMIENTO SIEMPRE CORRIENTES (LISTA 4), en plazo de 3 (tres) días hábiles conforme lo normado por la COM.

ARTÍCULO 4°: PRESTAR ACUERDO para el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL a la postulación del Contador Público Nacional GARCÍA RUSCA DANIEL NESTOR, D.N.I. N° 10.485.850, como miembro titular al cargo, y al Abogado COSTA MARITO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.112.101, como miembro suplente al cargo, por la ALIANZA FRENTE RENOVADOR VIRASOREÑO (LISTA 211).

ARTÍCULO 5°: TENGASE por no presentado las postulaciones de la ALIANZA ECO+VAMOS CORRIENTES (LISTA 206) a sus Miembros para conformar el Tribunal de Cuentas Municipal del Abogado DE LA CRUZ JOSE GUILLERMO, D.N.I. N° 28.203.764, titular, y del Contador Público MARTINEZ CARLOS RODOLFO, D.N.I. N° 29.536.937, suplente, por no ratificar oportunamente, en tiempo y forma las postulaciones de los mismos mencionados.

ARTÍCULO 6°: NO PRESTAR ACUERDO para el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, a la postulación de la Sra. DALCOLMO EUGENIA LEONOR, D.N.I. N° 31.183.670, como miembro titular al cargo, por falta de documentación correspondiente para realizar el examen del mismo conforme la COM. PRESTAR ACUERDO para el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, a la postulación del Contador Público Nacional FRATTINI JAVIER ARTURO, D.N.I. N° 16.003.670, atento párrafo precedente quedando en conformación oportuna como miembro titular. Referente ambos postulantes son del PARTIDO CAMBIO AUSTERIDAD Y TRABAJO (LISTA 28).

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR la presente por Presidencia a quienes correspondan.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.218/2022.-

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas víctimas de trata con fines de explotación laboral, Arts. 46 y 87 de la COM, la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, y Tratados Internacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta Ordenanza es legislar y promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicios de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos de las personas víctimas de trata laboral. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Promover la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal debe ocupar personas víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral de acuerdo con la Ley N° 26.364 y su modificatoria, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Artículo 3°: Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, se deberá contar con autorización escrita de la persona damnificada, resguardándose la intimidad y confidencialidad de la información.

Artículo 4°: La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce la presente Ordenanza.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal y sus órganos dependientes deberán garantizar la capacitación laboral obligatoria y remunerada de las personas aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por los mismos.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.219/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo III ATRIBUCIONES y DEBERES del CONCEJO DELIBERANTE, la Ordenanza N° 1.211/21, La Resolución Interna N° 07/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza 1.211/21 de estacionamiento medido, lo recaudado por la percepción del cobro se destinara el 80% a entidades de bien público sin fines de lucro.

Que, estas Instituciones públicas o privadas, tenían que presentar oportunamente proyectos fundamentando el requerimiento del beneficio.

Que, a la fecha de cierre se presentaron 12 proyectos de distintas instituciones de nuestra localidad.

Que, para evaluar los proyectos presentados se conformó una comisión evaluadora integrada por representantes del Poder Ejecutivo y este Cuerpo Legislativo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

ARTICULO 1°: SE SELECCIONA para esta primera etapa del beneficio del ESTACIONAMIENTO MEDIDO a las siguientes Instituciones:

- ESCUELA ESPECIAL N° 16, Asociación Cooperadora, Personería Jurídica N° 5141, domicilio Av. Tarrago Ros.

- BIBLIOTECA POPULAR VICTOR E. CENTENO, Personería Jurídica N° 7167, CO.NA.BIP N° 2970, domicilio Av. Tarrago Ros 2577.

- ESCUELA PROFESIONAL SAN ANTONIO- CUE 180139400, domicilio Ñaembe y Lisandro de la Torre.

- INSTITUCION CONIN VIRASORO (Integrante de la Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú) Personería Jurídica N° 4136, domicilio Mocito Acuña y Héroes Civiles.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.220/2022

VISTO:

El Artículo 87º, Inciso 70), que autoriza otorgar distinciones y distinguir vecinos y;

CONSIDERANDO:

Que, los ex combatientes de Malvinas, son héroes que viven entre nosotros, demostraron valor y a pesar de la superioridad de las tropas inglesas, lucharon hasta el cansancio por defensa de nuestras islas.

Que, aún 40 años después de esa gesta, existen heridas abiertas que son posibles de subsanar con el reconocimiento de haber entregado todo por nuestra bandera.

Que, corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han pasado penurias en un cometido que estaba en juego el sentimiento patriótico.

Que, una comunidad debe rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiendo sacrificado su nombre, pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles.

Que, distinguirlos es una manera de agradecer todo lo que hicieron por nosotros en Malvinas y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad.

Que, debemos mantener vivo el sentimiento de afecto y gratitud hacia los ciudadanos que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la nación sin pedir nada a cambio.

Que, esta es una manera de saldar una deuda que tenemos con nuestros héroes como sociedad y como Estado, porque durante muchos años, los ex combatientes fueron invisibilizados.

Que, esto es una pequeña muestra de orgullo y la gratitud en nombre de toda la comunidad de Gobernador Virasoro por todo lo que hicieron por nuestra patria.

Que, esta medida, es importante para homenajear a los héroes y permitir que las causas Malvinas persista en las siguientes generaciones.

Que, es necesario mantener la memoria viva de los ex combatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros.

Que, a través de este reconocimiento podemos sumar los veteranos a la comunidad, saber quiénes son nuestros héroes y a su vez mantener la Historia Nacional.

Que, la placa reflejará el objetivo, no solo de homenajear al soldado, sino también a su familia, a aquella madre, esposa, hermanos, familiares que los esperaron y al mismo tiempo profundizar el sentimiento "Malvinas" entre los vecinos de nuestro municipio.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO CTES.,

ORDENA:

9

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1º: HOMENAJEAR, a los Veteranos de Guerra de Malvinas de Gobernador Virasoro, con una Placa de Reconocimiento, para ser colocada en sus viviendas residenciales; donde viven o hayan vivido Soldados ex Combatientes, que participaron en las acciones Bélicas de la Guerra de Malvinas, en el transcurso del 02 de abril de 1982 al 14 de junio de dicho año.

Artículo 2º: La Placa de referencia deberá contener la siguiente leyenda: "Aquí vive un Veterano de Malvinas" o "Aquí vivió un Veterano de Malvinas" junto a su nombre y apellido.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará la convocatoria a una ceremonia de entrega de dichos reconocimientos.

Artículo 4º: Dar amplia difusión por todos los medios de comunicación.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, (Ctes), 31 de Marzo de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.221/2022

VISTO:

El Decreto N° 17 emanado del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 13 de enero de 2022; y Decreto Provincial N° 172 del 1 de febrero de 2022, Disposición Transitoria Segunda de la Constitución de la provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo I; Art. 1° y el 40 Aniversario del Conflicto del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que en 2022 se cumplen 40 años del conflicto bélico entre nuestro país y el Reino Unido por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas.

Que el Decreto Nacional antes citado dispone en su artículo 1° Declarar el año 2022 de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de la ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

Que en su consecuencia, el artículo 2° dispone que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada así como en los Entes autárquicos dependientes de este, deberá llevar la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", invitando a su adhesión a los Gobiernos provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 4°.

Que entre sus motivaciones cabe mencionar que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

Que la provincia de Corrientes realizó importantes reconocimientos a veteranos y a los soldados muertos en el conflicto armado Atlántico Sur, y sus familias, con acciones sostenidas de valorización en el tiempo.

Que la provincia de Corrientes ha sido generosa contribuyente de jóvenes dispuestos a honrarla. Son ellos los que ahora y siempre merecen ser honrados, como así también corresponde la gratitud para con sus familiares.

Que Gobernador Virasoro ha participado en este conflicto bélico, con un número de soldados relevantes, con el ánimo inflamado por el amor a la patria.

Que la Municipalidad de Gob. Virasoro, comparte plenamente la decisión del Gobierno Nacional y Provincial de homenajear a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e Insulares correspondientes, así como sus familiares y a los veteranos de Malvinas, disponiendo que durante el año 2022 la documentación oficial lleve la leyenda: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", en consecuencia corresponde disponer la adhesión correspondiente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro al Decreto Provincial 182/22 que dice en su Art. 1° DECLARASE el año 2022 "De homenaje del pueblo de Corrientes a los veteranos y caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, y a sus familiares".

Artículo 2º: DISPÓNESE que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de ésta, deberán llevar la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

Artículo 3º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Virasoro Ctes., la Agenda Municipal "40 años de la gesta de Malvinas".

10

Artículo 4°: LOS OBJETIVOS SON: a).- Homenajear a los caídos y reconocer a excombatientes, veteranos/as de guerra y a sus familias y visibilizar la cuestión Malvinas en el país y en el mundo. b).- desplegar acciones en el marco de la Constitución nacional trae el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio de soberanía sobre las islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur conforme a los principios del derecho internacional.

Artículo 5°: La "Agenda Municipal de actividades conmemorativas por los 40 años de la gesta de Malvinas", es un programa que abarcará todo el año, tendrá carácter local y multidimensional. La agenda se irá nutriendo a lo largo del año de actividades propuestas por distintas áreas del gobierno nacional, la provincia, el municipio, las organizaciones y centros de ex soldados Combatientes en Malvinas "Tamborcito de Tacuarí", universidades y organizaciones sociales, por lo que contará con acciones culturales, académicas, educativas y sociales.

Constará de las siguientes acciones, las que se ejecutarán durante el ejercicio 2022.

a) Adherir al Decreto Nacional y provincial y como recuerdo a los 40 años del conflicto, la Administración municipal incorporará como leyenda en toda documentación oficial "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

b) Colóquese en todos los vehículos oficiales una calcomanía adhesiva con la imagen de las Islas Malvinas y la leyenda "ISLAS MALVINAS ARGENTINAS".

c) Adóptese como tema musical oficial de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, la Marcha de Malvinas, realizada por José Tieri en la música y Carlos obligado en la letra, la que deberá ejecutarse en toda ceremonia oficial que se conmemore en las siguientes fechas: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 23 de Septiembre y 20 de Noviembre.

Artículo 6°: La implementación, ejecución y supervisión de la agenda estará a cargo del centro Universitario Municipal (CUM), la Dirección de Cultura, dependiente de Secretaría de Gobierno, Planificación y participación Ciudadana, en coordinación con el Centro de Ex soldados Combatientes en Malvinas "Tamborcito de Tacuarí" y toda área municipal necesaria a los efectos de ejecutar las acciones señaladas en el Artículo 3°.

Artículo 7°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las correspondientes partidas del Presupuesto 2022.

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 12 de Abril de 2022.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.222/2022.-

VISTO:

Título IX, Órganos de Control, Capítulo I Tribunal de Cuentas Municipal, Art. 320 a 341, y demás artículos normativos de la presente remitente del capítulo, como normas aplicables vigentes y Resolución 003/2022 del HCD, Ordenanza N° 1217/22, y nota mesa de entrada HCD 134 de fecha 06/04/21, Expediente N° 4066/22;

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado la Ordenanza N° 1217/22 con todos los efectos de la misma.

Que la conformación del Tribunal de Cuentas Municipal (TCM), es determinable por el orden de prelación que las ALIANZAS o PARTIDOS POLITICOS que mayor cantidad de sufragios han obtenido en las elecciones de la categoría concejales, cargo que es renovable cada 4 años. Las últimas elecciones fueron las del 14 de Noviembre, y mediante los sufragios obtenidos, el orden consecuente es de público y notorio conocimiento.

Que de esta Ordenanza N° 1217/22, se solicitó presentación de postulantes al PARTIDO MOVIMIENTO SIEMPRE CORRIENTES (Lista 4) por seguir en el orden de obtención de votos atento su artículo 3° y 5°, corresponde el análisis que continuaremos en los párrafos siguientes.

Que la Nota N° 134 del año 2022 presentada en el HCD en tiempo y forma por el apoderado del partido Movimiento Siempre Corrientes, Lista 4, postula como Miembro titular a la Abogada CURI JUANA ALBINA, DNI N° 25.602.860, adjuntando toda la documentación de rigor para proceder al análisis según la COM. En los lineamientos presenta y cumple con todos los requisitos para prestar conformidad al cargo propuesto. Seguidamente a la postulante para Miembro Suplente BELMONTE MARIELA DE LOS ANGELES, DNI N° 38.878.933, no se presenta toda la documentación para análisis concreto y correcto, ante ello, se advierte por el tiempo transcurrido y documentación existente que no cumple con los requerimientos de la COM, y se dictamina por no prestar conformidad.

Que por Expediente N° 4066/22, se presenta impugnación a la candidatura de postulantes a miembros del TCM, cuestión que debe ser declarada abstracta por tratarse de un tema juzgado por norma vigente N° 1217/22 del HCD, que fuera aprobada por 9 votos en sesión ordinaria del Concejo Deliberante de la ciudad, debiendo en esta razón expedirse sobre la misma.

Que de esta manera, culminaríamos con el proceso que la COM instituye para los miembros del TCM y se procede, respetando la norma, a su juramento y asunción.

Que dado los tiempos transcurridos con los plazos legales corridos, en pos del ejercicio del derecho, haciendo cumplir las obligaciones, y respeto a la voluntad de los sufragantes, se debe dar una decisión que respete la seguridad jurídica y administrativa que impone la Carta Orgánica Municipal para velar por la transparencia de la gestión de gobierno, cerrando los plazos de espera para el cumplimiento de presentación de la documentación que acredite la existencia de requisitos necesarios para el nombramiento al cargo de miembro del TCM.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que de esta manera expresamente la constante defensa de preservar los derechos de las ALIANZAS o PARTIDOS, y el sufragio obtenido, donde la población se ve representada por los actores políticos, y como se debe, asimismo, las partes, deben presentar lo que corresponde para proteger nuestra COM.
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: PRESTAR ACUERDO para el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, a la postulación de la Abogada CURI, JUANA ALBINA, DNI N° 25.602.860, como MIEMBRO TITULAR al cargo. NO PRESTAR ACUERDO para el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, a la postulación de la Abogada BELMONTE MARIELA DE LOS ANGELES, DNI. N° 28.878.933, atento los Considerandos, ambos postulantes del PARTIDO MOVIMIENTO SIEMPRE CORRIENTES (LISTA 4).

Artículo 2°: DESE por cumplido todos los plazos legales y de intimación en tiempo y forma para cumplimentar los rigores de la COM en las postulaciones de miembros titulares del Tribunal de Cuentas de las ALIANZAS y PARTIDO y tomar juramento conforme la norma legal y vigente al CONTADOR PUBLICO NACIONAL GARCIA RUSCA DANIEL NESTOR, DNI N° 10.485.850, por la ALIANZA FRENTE RENOVADOR VIRASOREÑO (LISTA 211), al CONTADOR PUBLICO NACIONAL FRATTINI JAVIER ARTURO, DNI N° 16.003.670, PARTIDO CAMBIO AUSTERIDAD Y TRABAJO (LISTA 28) y a la ABOGADA CURI JUANA ALBINA, DNI N° 25.602.860, PARTIDO SIEMPRE CORRIENTES (LISTA 4).

Artículo 3°: DEJAR sin efecto el expediente N° 4066/22 declarándose abstracto el planteo, ordenándose pase a archivo sin más trámite.

Artículo 4°: FIJAR FECHA de TOMA DE JURAMENTO Y ASUNCIÓN AL CARGO de los propuestos como MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, para el día 22 de Abril del año 2022, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes.

Artículo 5°: NOTIFICAR la presente por Presidencia a quienes correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de Abril de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.223/2022.-

VISTO:

La Carta orgánica Municipal y las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la guerra de las Malvinas o también llamado conflicto del Atlántico Sur en el año 1982 fue una trama bélica entre nuestra querida Argentina y el Reino Unido, en disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que como relatan los hechos dio inicio en el mes de abril con la toma de Puerto Stanley por parte de tropas de la Argentina directamente por cumplimiento de las órdenes de la Junta Militar de aquel entonces.

Que por lo ocurrido el gobierno británico inició acciones de fuerzas por más de 70 días que marco una victoria británica, una caída de la dictadura en nuestro país y la recuperación del estado de Derecho.

Que pasado los años y el territorio a flor de piel de loa argentinos firmes en seguir defendiendo por honor y gloria, a pesar de la derrota armada, la Organización de Naciones Unidas considera a los tres archipiélagos con sus aguas circundantes como territorios disputados, con ello nos sigue ese sentimiento de que son argentinas.

Que nunca olvidamos los más de 600 caídos argentinos, los más de 23 mil soldados que fueron a luchar por la Argentina quienes no son olvidados sino dejados al margen por falta de reconocimiento como se merecen por quienes debemos ponerlos en el lugar que debemos hacerlo, respetándolos y queriéndolos en patria se merecen pequeños gestos por su grandeza.

Que se han cumplido los 40 años de la gesta de las Islas Malvinas el caro sentimiento patriótico materializado en la entrega que nuestros conciudadanos han demostrado implica un mero reconocimiento de entrega y valor que marcan a toda una generación y sigue los pasos en las venideras.

Que la perspectiva de los años anteriores y transcurridos cada vez da la razón de ser de la defensa de estas personas por nuestro suelo, rasgo que caracteriza a los héroes.

Que existe una coincidencia social y conciencia sobre los hechos, ante ello proclamamos su accionar con gran fervor y queremos marcar una señal en su camino de gloria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: IMPRIMASE en el campo de observación de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR la leyenda "EX COMBATIENTE, HÉROE DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS", a toda persona que presente su Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas conforme Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019.

12

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2°: ESTABLEZCASE por el Ejecutivo Municipal las medidas correspondientes para proceder a lo normado en el Artículo antes mencionado y cualquier tipo de reglamentación que amerite.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de Abril de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.224/2022.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II, Capítulo III, Artículo 87°, Inciso 23, concordantes y subsiguientes, Ordenanzas N° 1.147/2021 y N° 1.212/2021;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1.147/2021 se modificaron los Artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 344/2005 Uso del Suelo.

Que habiéndose advertido ciertos errores materiales en la Ordenanza N° 1.147/2021, se dictó la Ordenanza N° 1.212/2021 a fin de salvar dichos errores.

Que a su vez en la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.212/2021 se incurrió en un error material donde dice "...3.- Un tercer distrito industrial se establecerá en la fracción del Lote N° 11 Adrema W3-813-3 y Fracción del Lote 1 Adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4803-A..." debe decir: "... 3.- Un tercer distrito industrial se establece la fracción del Lote II Adrema W3-813-3 y fracción del Lote I Adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4903-A...".

Que en tal sentido corresponde el dictado de una nueva Ordenanza a fin de salvar la falta mencionada precedentemente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.212/2021; MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.147/2021; MODIFICAR el Artículo 13° de la Ordenanza N° 344/2005 quedando redactado de la siguiente manera:

"Distritos Industriales": Son las zonas destinadas a la localización de industrias permitidas dentro del ejido urbano, tras la realización de una Evaluación de su Impacto Ambiental (EIA), presentada por la industria respectiva a consideración de la autoridad municipal, y de la aprobación por parte de ésta.

Se estimulará la formación de parques industriales (y de polos tecnológicos) donde pueden radicarse PYMES con procesos compatibles y/complementarios de fabricación, de forma de optimizar sus servicios y prestaciones. En estos casos, se simplificarán al máximo las exigencias municipales, y se tenderá, donde ello sea posible, a la realización de una sola EIA para el conjunto industrial, aun cuando las plantas pertenezcan a distintos propietarios.

Finalmente podrán emplazarse en estos Distritos Industriales, los rellenos Sanitarios, las Plantas de Acopio, Clasificación y Venta de los residuos sólidos preseleccionados, y las eventuales Plantas de Transferencia que demande la gestión de residuos Sólidos Urbanos a cargo de la Municipalidad o de quien ésta designe, bajo su directa supervisión y responsabilidad. Antes de entrar en operación este centro de Disposición final de RSU, se deberá realizar la respectiva Evaluación de Impacto Ambiental y se elaborará un programa de Gestión Ambiental.

En estos distritos no se admitirá la coexistencia con usos residenciales, salvo las facilidades que sean requeridas para el descanso de los encargados de la vigilancia y seguridad de las distintas plantas fabriles.

Se prevén tres Distritos Industriales dentro del ejido urbano de Virasoro:

1.- En una primera etapa, se autorizará la radicación industrial en el norte del ejido urbano propuesto, exclusivamente dentro del sector triangular conformado por la Ruta N° 14 al Este, la Avenida Perimetral proyectada al oeste, y la Línea de alta tensión de 132 KW, encerrando una superficie estimada en 200 hectáreas.

2.- Un segundo Distrito Industrial se establecerá hacia el sudeste del Ejido Municipal propuesto, conformando una figura trapezoidal con una superficie estimada en 350 hectáreas, según se señala en los planos. Si bien la concreción de este desarrollo industrial estará condicionada por la realización de alguna de las grandes obras previstas en la región, su primer ocupante, será el Centro de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que se emplazará en un extremo del área, con acceso a partir de la Ruta Provincial N° 37.

3.- Un tercer distrito industrial se establece en la fracción del Lote II Adrema W3-813-3 y fracción del Lote I Adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4903-A, cuyos límites al Norte son la línea de alta tensión, al Sur RN 120, el Este el Arroyo San Alonso y al Oeste Estancia San Francisco.

Artículo 2°: Derogar toda Ordenanza que se contraponga con la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese. dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de Abril de 2022.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 125/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.213/2022, de fecha 17 de marzo de 2022.

Que a través de la misma se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública con todos sus efectos para otorgar la obra de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DESARROLLO INFANTIL (CDI) del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (RESOL-2021-59APN-MOP/Resolución Ministerial SIPPE157179), por el importe de Pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos setenta y ocho con 00/100 cvos. (\$52.470.578,00)

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO,
CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.213/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de marzo de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 126/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.214/2022, de fecha 17 de marzo de 2022.

Que a través de la misma establece designar a la Abogada DUARTE, VIRGINIA ELIZABETH D.N.I. N° 37.043.468, MP de la V Circ. N° 7701, como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.214/2022, de fecha 17 de marzo del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de marzo de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 154/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.215/2.022, de fecha 31 de marzo de 2022.-

Que a través de la misma establece exceptuar el pago de Tasas y Servicios a FRESA, Energía Renovable de Gdor. Virasoro por el periodo 2022 y se condonan las deudas devengadas por Tasas y Tributos municipales retroactivo a los años 2020 y 2021.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.215/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, en todos sus términos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 155/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.216/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a través de la misma se establecen normas sanitarias vinculas con el control de las condiciones ambientales, ecológicas y de salubridad.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.216/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 156/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.217/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a través de la misma establece prestar acuerdo para el Tribunal de Cuentas Municipal a la postulación del Contador Público Nacional García, Rusca Daniel Néstor como miembro titular al cargo y al abogado Costa, Marito Sebastián como miembro suplente al cargo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.217/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 157/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.218/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a través de la misma establece promover la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral de acuerdo con la Ley Nº 26.364 y su modificatoria.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.218/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 158/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.219/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a través de la misma establece la selección para esta primera etapa del beneficio del estacionamiento medido, a cuatro (4) instituciones locales.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.219/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 159/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.220/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a través de la misma establece homenajear a los Veteranos de la Guerra de Malvinas de Gdor. Virasoro, con una Placa de Reconocimiento, para ser colocada en sus viviendas residenciales, donde viven o hayan vivido Soldados ex Combatientes, que participaron en las acciones Bélicas de la Guerra de Malvinas.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.220/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 183/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.221/2022, de fecha 12 de abril de 2022.

Que a través de la misma establece Adhiérase la Municipalidad de Gdor. Virasoro al Decreto Provincial 182/22 que dice en su Art. 1°: Declarase el año 2022 "De homenaje del pueblo de Corrientes a los veteranos y caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, y a sus familiares" y además dispone que durante el año 2022, toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.
Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.221/2022, de fecha 12 de abril del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 193/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.222/2022, de fecha 21 de abril de 2022.

Que a través de la misma establece Prestar acuerdo a la postulación de los Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tomar juramento conforme a la norma legal vigente al C.P.N. Garcia Rusca, Daniel Néstor D.N.I. N° 10.485.850, al C.P.N. Frattini, Javier Arturo D.N.I. N° 16.003.670 y a la abogada Curi, Juana Albina D.N.I. N° 25.602.860.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.222/2022, de fecha 21 de abril del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 194/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.223/2022, de fecha 21 de abril de 2022.

Que a través de la misma se establece que la Licencia Nacional de conducir de los ex combatientes de Malvinas contenga la leyenda "EX COMBATIENTE, HÉROE DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS" a toda persona que presente su Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR.
VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.223/2022, de fecha 21 de abril de 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 195/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.224/2022, de fecha 21 de abril de 2022.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma establece Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1.212/2021; Modificar al Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1.147/2021; Modificar el Artículo 13º de la Ordenanza Nº 344/2005 ref. a Distritos Industriales.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.224/2022, de fecha 21 de abril del 2022, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de abril de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal